



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Consejo de administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte;

Vengo en nombrar Vocal de dicho Consejo á D. Manuel María Moriano y Arco, propuesto en primer lugar de la terna para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Martín de Oliva y Romero, Marqués de Nerva y de Oliva.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

2	12
5	11
8	7
2	93
4	18
5	106
6	70
7	
8	103
12	118
14	37
15	38
16	45
17	137
18	156

Ajalvir
 Florencio Orche Malo.—Soldado por haber resultado útil.
 Juan Méndez Bravo.—Útil condicional.
 Manuel Colmenar Tieso.—Talla: 1'493 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Alcalá de Henares

Antonio Eduvigis Mariano Peña Alcaráz.—Útil condicional.
 Antonio Andrés Clemente Alarcón Navarrete.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 Arcadio Monge Rosa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 Artemio Juan García Revuelta.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Arturo Montolio Rodríguez.—Útil. Excluido temporalmente.
 Benito Nicanor Mariano Fernández Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Celestino Angel González Pareja.—Soldado voluntario en el Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.
 Celestino Rufino Aceitero Castillo.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 Ceferino Raboso García.—Oficiase al Capitán General de este distrito á fin de que ordene el reconocimiento de este mozo, por dos Médicos militares.
 Cándido Uceta Vaqueriza.—Pendiente por enfermo.
 Enrique Patricio San Martín de María.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Epifanio Ciriaco Díaz Martín.—Soldado condicional por hallar-

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
 Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta de hoy)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González. — De Blas. — Pozo Camacho. — Quiñones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente). — Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Ajalvir

Florencio Orche Malo.—Soldado por haber resultado útil.
 Juan Méndez Bravo.—Útil condicional.
 Manuel Colmenar Tieso.—Talla: 1'493 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Alcalá de Henares

Antonio Eduvigis Mariano Peña Alcaráz.—Útil condicional.
 Antonio Andrés Clemente Alarcón Navarrete.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 Arcadio Monge Rosa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
 Artemio Juan García Revuelta.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Arturo Montolio Rodríguez.—Útil. Excluido temporalmente.
 Benito Nicanor Mariano Fernández Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Celestino Angel González Pareja.—Soldado voluntario en el Regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.
 Celestino Rufino Aceitero Castillo.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 Ceferino Raboso García.—Oficiase al Capitán General de este distrito á fin de que ordene el reconocimiento de este mozo, por dos Médicos militares.
 Cándido Uceta Vaqueriza.—Pendiente por enfermo.
 Enrique Patricio San Martín de María.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Epifanio Ciriaco Díaz Martín.—Soldado condicional por hallar-

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

19	119
21	69
24	11
25	134
26	15
28	152
29	52
30	150
31	31
32	158
34	12
36	24
39	9
40	121
41	61
43	101
44	58
46	129
49	79
55	16
56	66
57	112
58	65
60	120
61	99
62	135
63	3
64	14
65	68
66	127
67	154
68	7

se comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Tallado obtuvo la de 1'515 mm.
 Estanislao José García del Rey y García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Eloy García Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Faustino Corona Peñalver.—Pendiente de ampliación.
 Francisco León Sáez Cano.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
 Florentino López Campos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Francisco Félix Carrión Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
 Fermín Muñoz Tinajas.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 Faustino Anastasio Largo del Hoyo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley; tallado obtuvo la de 1'525 mm.
 Francisco García Carrasco.—Inútil. Excluido temporalmente.
 Francisco Rafael Sánchez Jiménez.—Inútil. Excluido temporalmente.
 Gil Vicente Inglés Castillo.—Inútil. Excluido temporalmente.
 Gorgonio Rojo Burgos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Joaquín Policarpo Arce Belarte.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Julián Huet y Suñé.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.
 Juan Francisco Galán Navarro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
 Jesús León Gallego de la Fuente.—Útil condicional.
 Julio Pío Martín Cogollor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 José Pedro Ramón Victorio Aguado Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Jesús Cuevas Alva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Mateo Fernández Sánchez.—Soldado por no haber justificado la excepción.
 Mariano Mateo Martínez Villa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 Mariano Aguilar López.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Hilario.
 Mariano Torsá Notario.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
 Mariano Alonso Yedra.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
 Mariano Pino Santa María.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
 Manuel Marcos Peñaranda Moreno.—Inútil. Excluido temporalmente.
 Marcelino Sánchez Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Mariano Fernández Barviela.—Excluido totalmente con arreglo al caso quinto del art. 80 de la Ley.
 Melquiades Martínez Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 Nicolás María Casas San Antonio.—Soldado condicional por Idem id. segundo id. 87 id.
 Paulino Juan Todó de la Paz.—Útil condicional.
 Rufino Florencio Silverio Muriel Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
71	78	Romualdo González Batres.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel.
75	28	Santiago Aguilera Pinedo.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
78	146	Ventura López Peñalver.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
79	105	Victor Antonio González Sierra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, tallado obtuvo la de 1'510 mm.
80	83	Zóilo Otalla Prats.—Pendiente de ampliación del expediente.
Algete		
1	1	Florencio González Magan.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5	3	Bernardino Matarrubia Arroyo.—Soldado condicional. Idem ídem séptimo id. 87 id.
6	22	Victoriano Viñuelas Moreno.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gregorio.
8	20	Mariano Descabro Magan.—Soldado condicional. por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	6	Nicasio Calleja López.—Soldado condicional: Idem id. segundo ídem 87 id.
11	9	Timoteo Aguado de Blás.—Talla: 1'491 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80. Idem.
13	23	Agapito de San José Expósito.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
Ambite		
1	1	Julián Fernández Solana.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley, tallado obtuvo la de 1'525 milímetros.
2	2	Celedonio García Bueno.—Util condicional.
4	6	Manuel Expósito.—Inútil. Excluido temporalmente.
Anchuelo		
1	7	Florencio Juarranz Ruiz.—Pendiente de ampliación del expediente.
2	8	Luis Hermira Paz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
3	8	Severiano Fernández Ruano.—Pendiente de ampliación del expediente.
4	10	Nicolás Fernández y Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
Barajas		
5	18	Pedro Andrés Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente. Oficiase al Ayuntamiento para que instruya el expediente de hijo de viuda.
6	6	Agustín Escoliar López.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente. Oficiase al Ayuntamiento, para que instruya el expediente de excepción con arreglo al caso tercero del art. 87 de la Ley.
14	11	Fausto Gregorio Julián Mesa.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Mariano y Victorio.
Camarma		
1	8	Juan Gordo Santamaría.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.
2	5	Alberto Díaz Borrás.—Soldado por haber resultado útil.
3	6	Pascual Marcos Lozano.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
4	7	Domingo López Perelló.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	1	Santiago López Flores.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Campo Real		
3	10	Nicolás Aragonés Simón.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.
9	5	Lorenzo Ruiz Guerra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
11	9	Calixto Huerta Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.
13	11	Clemente Ambrosio Villamor León.—Soldado por haber resultado útil.
14	24	Pedro Ruiz Uceda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Canillas		
3	8	Enrique Fernández Río.—Pendiente del reconocimiento del hermano.
4	3	Félix Marinero García.—Pendiente de talla.
6	2	Juan Palacios Benito.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
8	7	Miguel Nemesio Barbero Vila.—Util condicional.
Canillejas		
1	3	Auspicio García y García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
2	1	Miguel Rafael Sáiz Merino.—Inútil. Excluido temporalmente.
Cobena		
1	2	Angel Asenjo Chisver.—Soldado por haber resultado el padre y el hermano aptos para el trabajo.
2	3	Agapito Pérez Calleja.—Soldado por haber resultado útil.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
3	5	Juan Fernández Torres.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
Corpa		
1	9	Eusebio Serrano García.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Norberto y Julián.
3	6	Cesareo García Prieto.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
Daganzo		
2	4	Mamerto Dorado de la Riva.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 10 del art 87 de la Ley.
7	13	Juan Serrano García.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
Fresno de Torote		
1	1	Jesús Sáiz de Márcos.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
Fuente el Saz		
2	9	Primitivo Paulino Máximo Alcobendas.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
5	3	Marcelino Expósito.—Inútil. Excluido temporalmente.
Loeches		
2	6	Cleto González y Alejo.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5	10	Domingo Martínez Morera.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
6	7	Justino Martínez Díaz de Isla.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
7	9	Angel Calle Ortiz.—Util condicional.
8	13	Gregorio de la Torre Huerta.—Inútil. Excluido temporalmente. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fermín.
10	8	Dámaso Millán Olalla.—Inútil. Excluido temporalmente.
Meco		
3	3	Florentino Sánchez Bollerizo.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4	8	Clemente Calvo Remartínez.—Soldado, por haber resultado el padre apto para el trabajo.
5	15	Julio Toribio Fernández González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Antonio.
6	14	Isidro Moreno Arroyo.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	21	Isidro Pavicio Martínez.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8	11	José Alegría Mínguez.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9	30	Pedro Alcántara Gómez Alonso.—Util condicional.
11	22	Enrique Isidro Peña.—Soldado, por haber resultado el padre apto para el trabajo.
12	13	Valentín Sánchez de Diego.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
Mejorada del Campo		
3	3	Raimundo Cebolla Sebastián.—Reconocido útil. Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de los hermanos Ciriaco y Eusebio.
4	15	Paulino Martínez Ayala.—Oficiase al Alcalde de Ciempozuelos, á fin de que ordene el reconocimiento, con arreglo al artículo 125 del Reglamento vigente, por hallarse recluido en el Manicomio de dicho pueblo.
6	4	Vicente Sánchez Carralero.—Soldado, por haber resultado útil.
7	9	Ignacio Pacheco Babolet.—Pendiente de ampliación del expediente.
9	7	Felipe Caballero Alvarez.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día, á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si

no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones señaladas para este día, se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo, al soldado Manuel Ayuso García, sorteado por el distrito del Hospicio, para el reemplazo de 1894, por haber justificado la excepción comprendida en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, con el fin de que cite de comparecencia ante esta Comisión cualquiera de los días del presente mes, á las once de la mañana, el mozo José Terrón González, á que se refiere su comunicación de 16 del próximo pasado Marzo, y al llamado también José Terrón González, domiciliado en la calle de

Alcalá, número 145, Tienda de vinos, con el fin de poder resolver lo que proceda respecto á la solicitud formulada por el primero de dichos individuos que pide su inclusión en el alistamiento para el reemplazo del Ejército.

Por último y á propuesta del Vocal Sr. Coronel Pozo, se acordó dirigir comunicación al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del señor Gobernador de la provincia, dándole conocimiento de que por algunos Ayuntamientos no se ha cumplido estrictamente el precepto contenido en el artículo 83 del Reglamento, para la ejecución de la ley vigente, respecto á que las excepciones alegadas por los mozos se hallen resueltas irremisiblemente el día 31 de Marzo, si bien deberá tenerse en consideración lo reducido del plazo y las dificultades que necesariamente habrá originado el planteamiento de la nueva reforma introducida en la legislación, por cuyas razones no ha procedido esta Comisión á aplicar el rigor de la Ley, sin perjuicio de ponerlo, como lo hace en conocimiento de la Superioridad, por sí estima oportuno dictar alguna disposición general á los Ayuntamientos, ordenándoles el cumplimiento de las prescripciones legales vigentes, para lo sucesivo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Recuento de efectos timbrados

La Intervención del Estado, en el arrendamiento de Tabacos, en 2 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo, lo que sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento provisional dictado para la ejecución del convenio de 30 de Agosto de 1896, sobre renovación del contrato con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 30 del mes actual, inventario por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica que existan en dicho día, en los almacenes de depósito de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el art. 81 de dicho Reglamento, en las capitales de las provincias, el Delegado de Hacienda, el representante de la Compañía y el empleado de las oficinas y el representante que el mismo designe como Secretario; y en las demás localidades en que haya Administración subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento; siendo uno de los dos ejemplares del Inventario para la Compañía y el otro para esta Intervención.

Por consiguiente, el Centro de mi cargo espera del celo de V. S. que de acuerdo con el Representante de la Compañía en esta provincia, adoptará las medidas más eficaces, para que, así en esta capital como en las localidades en que haya Administraciones subalternas de la Compañía, se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con en el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios, de la repetida Compañía, los presentarán en paquetes, por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el Inventario para evitar los errores de cambio de clase, con las demás garan-

tías de exactitud que V. S. considere conveniente disponer para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes en el día 30 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

También cuidará V. S. de recomendar á los Alcaldes al comunicarles sus instrucciones para el acto de que se trata, que por el primer correo le remitan el ejemplar del Inventario que á la Hacienda corresponde, y tan luego como V. S. reuna los de toda la provincia, dispondrá su comprobación con el resumen de todos ellos que recibirá del Representante de la Compañía en esta provincia, y hallándose conforme este documento ó hechas en el mismo por dicho funcionario las rectificaciones que procedan, lo remitirá V. S. á este Centro en el más breve plazo, en unión de los Inventarios parciales.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 11 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL, CARRUAJES

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por las contribuciones indicadas que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha,

Madrid á 12 de Junio de 1897.—El Agente ejecutivo, Alberto Domínguez.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde la fecha del

presente anuncio, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta villa, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, aprobado por la Junta municipal en este día.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Getafe

Las cuentas de fondos municipales de esta villa referentes á los años de 1891 á 92 á 1895 á 96, inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, á los efectos legales.

Getafe 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Aquilino Herrero.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos, y que se siguen á instancia de D. Vicente Sáñz Muñoz contra don Atanasio Gutiérrez Benito, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta constituyendo un solo lote y por el precio en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta Corte, segundo cuartel hipotecario antiguo, zona del Norte moderna, distrito municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, señalada con el núm. 10 provisional de la calle de Trafalgar, con vuelta á la de Alburquerque, donde tiene una entrada accesoría señalada con el número 17 moderno, manzana veintiuna, siendo su figura de forma trapezoidal, con una superficie plana de 349 metros, 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.500 pies cuadrados y constando de planta de sótanos, baja, principal, segunda, tercera y de bohardillas; habiendo sido tasada en ciento cuarenta y ocho mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra casa al mismo sitio que la anterior, señalada con el número 10 duplicado provisional, de la calle de Trafalgar, manzana veintiuna, siendo también su figura de forma trapezoidal, con una superficie plana de 349 metros, 35 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.500 pies cuadrados y consta de planta baja, principal, segunda y armaduras teniendo esta finca su entrada por la puerta accesoría de la casa número 10 provisional ó sea el núm. 17 moderno de la calle de Alburquerque, y habiendo sido tasada en cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra casa en igual sitio que las anteriores, señalada con el núm. 12 provisional, de la propia calle de Trafalgar, de igual figura que aquellas y de una superficie de 321 metros, 40 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.140 pies cuadrados, constando de planta de sótanos en primera y segunda crugia de fachada, baja, principal, segunda, tercera y planta de bohardillas; tasada en ciento siete mil seiscientos cuarenta pesetas.

Cuarta. Otra casa sita igualmente en esta Corte y su barrio de Chamberí, calle de Garcilaso, núm. 5, con vuelta á la de Alburquerque, donde tiene su entrada accesoría con el núm. 17 duplicado, manzana veintiuna. Contiene su figura de forma trapezoidal, una superficie plana de 621 metros, 9 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.000 pies cuadrados. Consta de planta de sótanos en primera y segunda crugia de fachada, planta baja, principal y bohardillas, en la calle de Garcilaso, y en la de Alburquerque principal, segundo, tercero y planta de bohardillas, y ha sido valorada en ochenta mil pesetas.

Quinta. Y otra casa en la propia calle de Garcilaso, señalada con el núm. 7 provisional, que forma una figura análoga á la de las anteriores, con una superficie plana de 281 metros, 88 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.629 pies cuadrados, 90 décimos, teniendo su entrada por la calle de Alburquerque, núm. 17,

habiendo sido valuada en catorce mil quinientas diez y nueve pesetas, sesenta céntimos.

Y para el acto del remate que había de celebrarse en el local de este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 16 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación de todas las relacionadas fincas, ascendente en punto á cuatrocientas nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad con los autos, estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquel acto, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 12 de Junio de 1897.—El Juez interino, Jacobo Sales.—El Escribano, Celestino de Flores. 26.—P.

Comisaría de Guerra de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Julio próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de los respectivos Hospitales á las once de la mañana en los días 28 del corriente mes, en el Hospital de Madrid, y 29 del mismo, en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos, forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Diciembre de 1882 con los números 153.379 de entrada y 36.408 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Blas Arenales y Carreras para garantizar el cargo de Corredor de Comercio de Vigo, importante 2.500 pesetas nominales, en un título de Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

119.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Angel de Tapia, en nombre de D. Gabriel Lobo ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Cinco obligaciones de Aduanas, números 79.606 al 10 en una carpeta número 47.822.

Madrid 14 de Junio de 1897.—V.º B.º= El Síndico Presidente, Sergio Rojas.—El Interesado, Angel de Tapia.—El Secretario, L. Aguilar.

P.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance en 31 de Diciembre de 1896

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Gastos de instalación

Sevilla Jerez-Cádiz incluído el camino Urbano de Jerez.....	kilóm.	164.252	45.481.418 89
Utrera Morón-Osuna.....	"	93.230	8.452.487 44
Osuna á la Roda.....	"	35.596	1.845.570 66
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	"	28.860	2.544.659 46
Marchena-Córdoba.....	"	91.500	11.400.641 05
Córdoba-Málaga.....	"	193.143	38.798.627 28
Campillos-Granada.....	"	122.717	8.890.607 82
Córdoba-Bélmez.....	"	71.010	48.818.037 13
Puente genil-Linares.....	"	175.850	15.822.948 38
Alicante-Murcia.....	"	90.939	
	kilóm.	1.067.097	182.054.998 11

2.º LÍNEAS EN ESTUDIO, ETC.

Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina.....	240.876 59
Minas de Bélmez y Espiel.....	7.794.983 86
	190.090.858 56

Acopios

Almacenes generales: materiales y acopios.....	1.458.862 26
Talleres del material, obras en ejecución.....	126.429 06
Fabricación de billetes.....	3.473 15
	1.588.764 47

Deudores del capital

(Capital por realizar)

a) Línea de Ecija:

Ayuntamiento de Ecija.....	137.407 27
Diputación de Sevilla.....	711.045
	848.452 27

b) Línea de Sanlúcar:

Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000
Comité de Sanlúcar.....	52.500
	152.500

c) Línea de Puente Genil á Linares:

Ayuntamiento de Martos.....	2.469 30
	1.003.421 57

Deudores varios

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	346.699
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	456.267 92
Cantidades adeudadas por los Ministerios por transportes.....	543.864 35
Sumas que quedan aún por amortizar por compra de 300 vagones.....	435.542 18
Varios deudores y cuentas en suspenso.....	635.224 90
Idem de los proveedores.....	132.679 22
	2.550.277 57

Cuentas de garantía y valores disponibles

Obligaciones 5 %, creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales 10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....	5.000.000
2.000 quedando en Cartera.....	1.000.000
	6.000.000

Caja, Banca y Cartera

Caja central.....	71.477 68
— de Cádiz para pago de derechos de Aduanas.....	1.719 04
— de las estaciones.....	187.127 48
Banco de España en Málaga.....	185.546 82
— de España.—Sucursales.....	198.531 13
	384.077 95
Crédit Lyonnais (Madrid).....	166.048
Remesas en curso de negociación.....	"
Cartera de París, valores de la Compañía.....	133.285 31
Efectivo disponible.....	"
	943.735 46
PESETAS Ó FRANCOS.....	202.177.057 63

PASIVO

CUENTAS DEL CAPITAL

Fondo social

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....	30.000.000
---	------------

Obligaciones

271.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido..... 78.922.199 33

26.543 ídem íd. íd. á saber:

17.286 canjeadas contra 18.196 obligaciones Córdoba-Málaga.
9.257 por canjear contra 9.744 obligaciones en circulación.

26.543 que representan 27.940 obli-

gaciones 3 por 100 de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en..... 6.904.800

298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amortizadas)..... 85.826.939 33

99.456 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (2.ª serie, de las cuales 663 amortizadas)..... 27.662.723

177.250 obligaciones 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 14.440 fueron amortizadas)..... 35.450.000

12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general de 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez..... 6.000.000

154.939.662 33

Subvenciones

Línea de Marchena á Córdoba:
Ayuntamiento de Ecija..... 440.000
Idem de Fuentes..... 196.000
Diputación provincial de Sevilla.... 741.045
Subvención del Estado..... 1.166.176 15

2.543.221 15

Idem concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza..... 750.000
Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz..... 152.698 47
Idem de Utrera-Morón-Osuna..... 16.127 63

Línea de Puente-Genil á Linares:

Subvención del Estado..... 4.932.000
Ayuntamiento de Martos..... 37.039 50

4.969.039 50

8.431.086 75

En conjunto: Cuentas del capital..... 193.370.749 08

Reservas y amortizaciones

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los Ejercicios anteriores..... 555.297 47
Fondo de previsión..... 7.735 81
Idem de amortizaciones varias..... 413.429 49
Idem de amortización de las minas de Bélmez y Espiel..... 2.207.538 43
Idem de previsión para créditos dudosos..... 100.000

3.284.001 20

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar

Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz..... 823.295 72
Idem, íd. de Córdoba á Málaga, en circulación.. 21.307 03
Idem íd. de los Ferrocarriles Andaluces 1.ª serie. 208.318 79
Idem íd. íd. íd. 2.ª íd..... 620.186 86
Idem acciones íd. íd. íd..... 2.395

1.675.503 40

Acreedores varios

Impuesto sobre el tráfico; saldo á pagar al Estado..... 87.741 32
Varias cuentas acreedoras..... 308.293 76
Fianzas de proveedores..... 132.679 22
Idem de empleados..... 239.453 31
Banqueros de la Compañía..... 2.235.838 30

3.004.005 91

Libramientos á pagar

Libramientos corrientes pendientes de pago..... 139.204 34

Ganancias y pérdidas

Remanente de beneficios de Ejercicios anteriores..... 1.551.489 71
A deducir: Insuficiencia del Ejercicio 1896, según cuenta general de la Explotación..... 1.125.030 16
Menos: Beneficios de las Minas de Bélmez y Espiel en 1896..... 277.134 15

847.896 01

Quedando como «Fondo de Previsión especial para hacer frente á las eventualidades del cambio y otras..... 703.593 70

PESETAS Ó FRANCOS..... 202.177.057 63

Madrid 11 de Junio de 1897.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: E. Cánovas.—León Cocagne.

24